



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LAURA JULIANA ACEVEDO COY
DEMANDADO:	ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA
RADICACIÓN:	2021-00784
ASUNTO:	FIJA FECHA PRUEBA ADN

Teniendo en cuenta que se notificó de forma electrónica al demandado el 24 de junio de 2022, traslado que venció en silencio; y en aras de continuar con el trámite procesal, se fijará fecha para la práctica de la prueba de ADN, la cual fue decretada en providencia adiada del 20 de septiembre de 2021, a la cual deberán acudir el grupo conformado por LAURA JULIANA ACEVEDO COY, ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA y al niño AYLU ACEVEDO COY, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 386, del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Señalar como fecha para la práctica de la prueba de ADN entre el grupo conformado por LAURA JULIANA ACEVEDO COY, ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA y al niño AYLU ACEVEDO COY, el **miércoles veintiséis (26) de octubre de la anualidad avante, a las 10:00 a.m.** Recuérdese que las partes deben presentarse ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética –, de Bogotá. Por secretaría diligénciese el **FUS**, remítase a los interesados y a la autoridad a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--